

CONSTANCIA: Bello, Ant., 13 de julio; de conformidad con el artículo 109 del C.G.P., le informo señor Juez que via email se presentó el memorial que antecede, razón por la cual en la fecha se ingresa a Despacho el mismo para lo que considere pertinente. A Despacho.

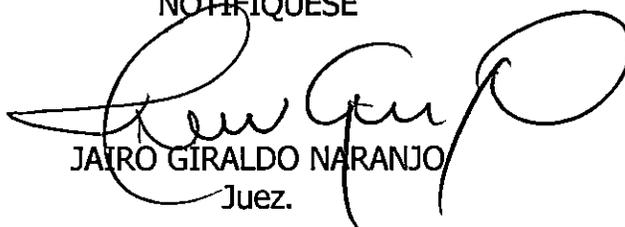
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Bello, julio trece de dos mil veinte

ASUNTO: SE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER  
RADICADO 2013-0288-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se acepta la sustitución del poder que hace el profesional del Derecho Dr. GABRIEL PEREA MORA en la Abogada CATALINA CASTAÑO OROZCO, en el memorial anterior, quien continuará representando a la parte demandante LEDYS ANDREA QUERUBIN en los términos y con las facultades del poder sustituto.

NOTIFIQUESE

  
JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez.

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>048</u> el presente auto
Bello, <u>16/07/2020</u> fijado a las 8 a.m.
<b>SEBASTIAN JIMÉNEZ RUIZ</b> Secretario